

# Rectoría en Contratación Pública

## Autoridad Contratación Pública (ACP)

Se crea un órgano colegiado denominado Autoridad de Contratación Pública, el cual estará conformado por el ministro de Hacienda, quien lo presidirá; el ministro de Planificación Nacional y Política y el ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Las funciones podrán delegarse en los viceministros y la participación no generará dieta alguna. Para el conocimiento de temas específicos, la Autoridad podrá invitar a jefes de otras instituciones públicas, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

La Autoridad de Contratación Pública fungirá como rector exclusivamente para la materia de contratación para toda la Administración Pública; rendirá cuentas anualmente al presidente de la República, a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Público de la Asamblea Legislativa.

Miembros que integran la Autoridad de Contratación Pública:

Nombre	Institución que representa
Nogui Acosta Jaén	Ministro de Hacienda
Marlon Navarro Álvarez	Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)
Orlando Vega Quesada	Viceministro de Telecomunicaciones (MICITT)



Correo Electrónico: [acp@hacienda.go.cr](mailto:acp@hacienda.go.cr)

- **Competencias Autoridad Contratación Pública**

La Autoridad Contratación Pública tiene a su cargo las siguientes competencias:

- a) Aprobar la propuesta del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), que realice la Dirección de Contratación Pública, el cual registrará durante seis años; podrá ser ajustado anualmente y deberá tener como ejes la generación de eficiencia en la contratación pública, con altos estándares de calidad, probidad, transparencia y satisfacción del interés público.
- b) Aprobar, según corresponda, la propuesta de las mejoras regulatorias pertinentes que efectúe la Dirección de Contratación Pública y disponer la simplificación de trámites en materia de contratación pública.
- c) Proponer directrices al Poder Ejecutivo, previa escucha de la opinión de los distintos actores, así como de la ciudadanía, conforme a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, al menos para lo siguiente:
  - i) Para establecer la vinculación entre el plan de compras y el presupuesto, con el Plan Nacional y los planes institucionales, según corresponda.
  - ii) Para procurar la estandarización de bienes y la promoción de compra consolidada para generar ahorros mediante economías de escala.
  - iii) Para propiciar el desarrollo regional, la innovación, la inclusión, la sostenibilidad y promoción de pymes, todo lo anterior como valor público de las compras.
  - iv) Para la profesionalización, certificación de idoneidad y la capacitación continua del personal dedicado a la contratación pública y acreditación de las unidades de compra.
- d) Emitir los lineamientos para los sujetos privados, conforme a lo previsto en el artículo 1 de esta ley, que serán de acatamiento obligatorio para ellos.
- e) Diseñar las políticas públicas para garantizar la participación ciudadana efectiva en los procedimientos de compras de bienes y servicios conforme a la presente ley.
- f) Emitir las fórmulas para el mantenimiento del equilibrio financiero de los contratos.
- g) Las demás funciones establecidas en ley 9986 de Contratación Pública.

## Dirección de Contratación Pública (DCoP)

La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda funge como órgano ejecutor de la Autoridad de Contratación Pública, con capacidad técnica consultiva en materia de contratación pública, la cual será vinculante para la Administración central. En caso de que la Administración descentralizada consulte a la Dirección para separarse del criterio deberá emitir acto motivado.

Esta Dirección deberá contar con personal interdisciplinario, que disponga de habilidades y conocimientos pertinentes y actualizados, en procura de una mejora continua de la actividad de compras públicas.



Correo Electrónico: [dcop@hacienda.go.cr](mailto:dcop@hacienda.go.cr)



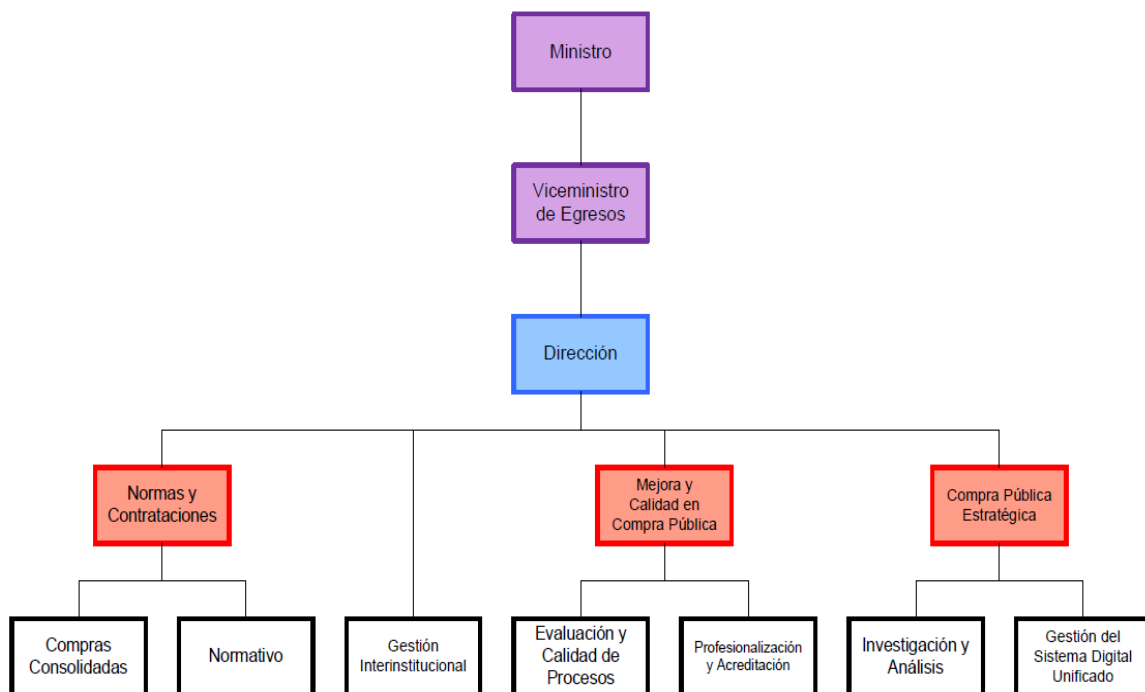
Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Contratación Pública.

- **Misión:** Promover eficiencia, eficacia y transparencia en la compra pública, con altos estándares de calidad e innovación, maximizando el uso de los recursos públicos.
- **Visión:** Consolidar las compras públicas como un modelo estratégico e innovador, que impulse el desarrollo socioeconómico e inspire confianza a la ciudadanía.
- **Objetivos:**
  - a) Promover e implementar compra pública consolidada mediante convenios marco u otras modalidades, que incluyan criterios estratégicos para la generación de ahorros a través de las economías de escala y la disminución de costos transaccionales en la Administración Pública.
  - b) Brindar asesoría en materia de contratación pública y promover la seguridad jurídica mediante la elaboración de propuesta de

instrumentos normativos ajustados a las necesidades y mejores prácticas reconocidas a nivel internacional.

- c) Promover el fortalecimiento del conocimiento de los gestores y actores de la gestión de compra pública, propiciando su acceso a la información y capacitación.
- d) Favorecer el progreso continuo en la calidad de los procedimientos de compra pública, mediante evaluaciones periódicas que permitan identificar y brindar propuestas para aspectos susceptibles de mejora.
- e) Elaborar y proponer el Plan Nacional de Compra Pública.
- f) Coordinar la gestión para la aplicación de mejoras al SDU, a partir del análisis funcional de las necesidades planteadas por los usuarios.
- g) Generar investigaciones que permitan guiar la compra pública estratégica y recomendar lineamientos en materia de contratación pública.
- h) Llevar a cabo labores de planificación, seguimiento y control de la gestión de la DCOP.

- **Organigrama**



- **Directora de Contratación Pública:** Yesenia Ledezma Rodríguez

La señora Ledezma es Licenciada en Administración Pública, de la Universidad de Costa Rica y máster en Gestión de la Innovación Tecnológica, de la Universidad Nacional. Tiene 23 años de laborar en el Ministerio de Hacienda, 14 de ellos en la Proveduría Institucional; también se desempeñó como subproveedora institucional y analista de licitaciones del Departamento de Contrataciones. Asimismo, ha colaborado como facilitadora del Centro de Investigación y Formación Hacendaria del Ministerio de Hacienda, donde ha impartido cursos en materia de contratación administrativa, y ha participado en la estrategia institucional para la entrada en vigencia de la Ley N°9986 de Contratación Pública.

- **Funciones**

La Dirección de Contratación Pública tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer a la Autoridad de Contratación Pública el Plan Nacional de Compras Públicas y sus ajustes.
- b) Proponer a la Autoridad de Contratación Pública las mejoras regulatorias pertinentes y la simplificación de trámites.
- c) Gestionar la profesionalización de sus funcionarios y de aquellos de las proveedurías institucionales, así como la acreditación de las unidades de compra.
- d) Ejercer la dirección en el uso de medios electrónicos aplicados en materia de contratación pública, conforme a las disposiciones de esta ley. La Dirección de Contratación Pública ejercerá la administración del sistema digital unificado y podrá proponer a la Autoridad de Contratación Pública su tercerización.
- e) Administrar el catálogo electrónico de bienes, el banco de precios y el registro de proveedores.
- f) Administrar los riesgos en materia de contratación pública y adoptar medidas de control que generen valor agregado para mitigarlos.
- g) Establecer indicadores comparativos de desempeño que permitan verificar el cumplimiento del Plan Nacional de Compras Públicas o planes institucionales. También, deberá disponer, al menos una vez al año, evaluaciones para determinar los puntos de mejora, el grado de eficiencia y satisfacción en la contratación pública y divulgar las mejores prácticas,

así como elaborar estadísticas que permitan una efectiva rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas. En dicha evaluación deberá clasificarse a las instituciones en función de la calidad de su gestión en compras públicas. Para efectuar estas evaluaciones se podrán utilizar instrumentos en materia de contratación que emitan organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre otros.

- h) Requerir información a las instituciones y dependencias del sector público, para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Establecer mecanismos para la verificación de estándares de calidad de los procedimientos de contratación desarrollados y proporcionar herramientas y/o parámetros para que las entidades contratantes puedan constatar la calidad de los bienes, las obras y los servicios recibidos.
- j) Estandarizar y poner a disposición de la Administración plantillas para la planificación de las adquisiciones, de pliegos de condiciones, de contratos modelo y para monitorear la debida ejecución de los contratos.
- k) Proponer su propia organización, la cual se determinará mediante reglamento.
- l) Ejecutar los acuerdos que adopte la Autoridad de Contratación Pública.
- m) Realizar labores de inteligencia de contratación pública, a fin de que esta sea eficiente y eficaz.
- n) Realizar la actividad de compras consolidadas de la Administración central y proponer o ejecutar compras coordinadas con la Administración descentralizada, conforme al artículo 32 de esta ley.
- o) Ejecutar y fiscalizar las políticas públicas para garantizar la participación ciudadana efectiva en los procedimientos de compras de bienes y servicios conforme la presente ley.
- p) Las demás funciones establecidas en ley 9986 de Contratación Pública .